



**CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA EN GINEBRA**
Att. Dpto. Pasaportes
Av. Blanc 53 - 2º Piso . 1202 Ginebra (Suiza)

REQUISITOS DE LA FOTOGRAFÍA DEL PASAPORTE BIOMÉTRICO

El Real Decreto 896/2003, de 11 de julio, por el que se regula la expedición del pasaporte ordinario y se determinan sus características, establece en su artículo 4.1.c) que el solicitante de un pasaporte debe aportar una fotografía del rostro tamaño carné, en color y con fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona. Con objeto de aclarar las dudas que pudieran surgir en relación con la validez de las fotografías se informa de lo siguiente:

1. La fotografía debe ser reciente, no pudiendo aceptarse una que esté hecha hace más de seis meses.
2. Tendrá unas dimensiones entre 35 y 40 mm de ancha. Para los pasaportes realizados mediante el sistema de edición centralizada, esta medida puede ser superior, ya que el proceso de escaneo de la foto permite recortarla a la dimensión adecuada. No se deberán escanear fotografías más pequeñas, ya que al aumentar electrónicamente el tamaño de la foto, ésta pierde resolución.
3. El recorte de la foto (para el sistema de edición centralizada de pasaportes) debe hacerse de tal forma que desde la parte superior de la cabeza a la parte superior de los hombros, ocupe del 70 al 80% de la superficie total de la foto. Deberá quedar una franja de unos dos milímetros por encima de la cabeza.
4. La fotografía debe ser en color, estar centrada, con **fondo blanco**. No se pueden aceptar fotografías con fondo oscuro o que se vean objetos o personas detrás de la cabeza. Dado que la fotografía se usa como "marca de agua" sobre los datos, si el fondo es muy oscuro hace que estos datos sean difíciles de leer.
5. La fotografía debe estar hecha en su tono correcto de color, brillo y contraste, bien enfocada y sin manchas. Las fotografías realizadas con una cámara digital, deben estar impresas en papel de calidad fotográfica, con una impresora de alta resolución, que evite ver los píxeles de la digitalización.
6. La cara aparecerá en la fotografía mirando directamente a la cámara, nunca mirando por encima del hombro, los ojos deben estar abiertos y no pueden estar cubiertos por el pelo. Los ojos deben estar a la misma altura y no deben salir rojos por el efecto del flash. Tampoco son aceptables reflejos del flash sobre la piel. Las sombras posteriores a la cabeza o las sombras sobre la cara producidas por una iluminación lateral, hacen que esa fotografía no sea aceptable, incluso en aquellos casos en los que artísticamente la fotografía sea perfecta.
7. Las gafas deben ser de cristales claros y tener una armadura no muy gruesa. La armadura nunca debe ocultar los ojos. No se aceptarán fotografías realizadas con gafas de fantasía. Tampoco se pueden aceptar fotografías con reflejos en los cristales.
8. No se aceptarán aquellas fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro, visera, gafas o cualquier objeto análogo sobre la cabeza. En cuanto al velo, solamente se aceptarán fotografías en las que quede perfectamente definida la cara completa de la persona.

Las normas anteriores son de aplicación a los niños que puedan posar ante la cámara sin ningún tipo de apoyo. Para los bebés que necesiten que se les sujete la cabeza para realizar la fotografía, deberá evitarse que aparezcan las manos de la persona que lo sustenta, siendo recomendable hacerle la fotografía recostado en un lecho, sobre una sábana de color claro y liso.

Las páginas que se acompañan muestran una colección de fotografías realizadas por la OACI como muestra de las que no cumplen los requisitos anteriores (las dos columnas de la izquierda) y la que se considera que las cumple (columna de la derecha). Las fotografías de la columna de la derecha, pueden servir también de ejemplo de un recorte perfecto.